



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



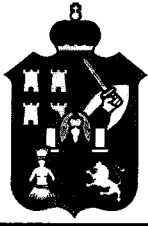
**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

# Anexo A

**PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN  
Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES DE LAS 21  
JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES y 17 JUNTAS  
ELECTORALES MUNICIPALES, PARA EL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

27 DE ABRIL DE 2017



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

## CONTENIDO

Contenido	
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>1. FUNDAMENTACIÓN ÉTICA</b> .....	9
1.1.1 VALORES ÉTICOS.....	9
1.1.2 MISIÓN.....	9
1.1.3 VISIÓN.....	9
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	10
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	10
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
<b>3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	10
3.1 CALIDAD DE LA DEMOCRACIA Y CONSTRUCTIVISMO.....	11
3.2 CULTURA CÍVICA Y CIUDADANÍA.....	12
3.3 CONFIANZA INSTITUCIONAL.....	14
3.4 PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.....	15
<b>4. FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	18
<b>4.1 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL</b> .....	18
<b>4.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> .....	18
4.1.2 La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	19
4.1.3 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.....	19
4.1.4 La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.....	29
4.1.5 Reglamento de Elecciones.....	30
4.1.6 Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.....	34



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

4.1.7 Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.....	38
4.1.8 Reglamento de Sesiones de Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.....	38
4.1.9 Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.....	38
4.1.10 Estrategia Nacional de Educación Cívica 2017-2023 ENCCÍVICA.....	40
<b>5. BASES Y NORMAS OPERATIVAS.....</b>	<b>43</b>
5.1 OBJETIVO GENERAL.....	43
5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	43
<b>Documentación comprobatoria en original y copia</b> (la documentación original solo para cotejo)....	46
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.....</b>	<b>50</b>
<b>7. NORMAS DE OPERACIÓN.....</b>	<b>52</b>
7.1 Reclutamiento.....	52
7.1.1 Emisión de las convocatorias públicas.....	52
7.1.2 Preinscripción.....	53
7.1.3 <i>Publicación de calendario de Inscripción (entrega-recepción de documentación)</i> .....	54
7.1.4 <i>Inscripción de los Aspirantes</i> .....	54
<b>ANEXOS.....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO 1.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO 3.....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO 4.....</b>	<b>69</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>80</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

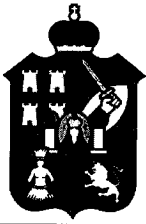
**INTEGRANTES**

<b>CONSEJEROS ELECTORALES</b>
Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández <b>PRESIDENTE</b>
Dra. Claudia del Carmen Jiménez López <b>CONSEJERA ELECTORAL</b>
Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo <b>CONSEJERA ELECTORAL</b>
Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova <b>SECRETARIO TÉCNICO</b>

**CONSEJEROS REPRESENTANTES  
DE PARTIDOS POLÍTICOS**

	<b>REPRESENTANTE PROPIETARIO</b>	<b>REPRESENTANTE SUPLENTE</b>
	Lic. Luis Enrique Gordillo Borges	C. Gerardo Escalante Domínguez
	Lic. Félix Eladio Sarracino Acuña	Lic. Jesús Manuel Sánchez Ricárdez
	Lic. Javier López Cruz	C. José Manuel Rodríguez Nataren
	Lic. Leticia Cornelio Ascencio	Lic. Juan Carlos Arias Hernández
	Lic. José Manuel Sepúlveda del Valle	Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez
	Lic. Luis Gonzalo Campos González	Lic. Javier Ricardo Abreu Vera
	Lic. Félix Roel Herrera Antonio	Lic. Gustavo Sagundo López

G



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



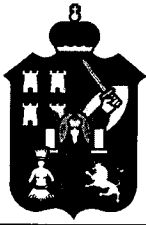
CONSEJO ESTATAL

### PRESENTACIÓN

La Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene a bien poner a su consideración el presente proyecto de lineamientos para el reclutamiento, selección y capacitación de los aspirantes, y en su momento, la designación de Vocales Distritales y Municipales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Este procedimiento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los diversos Lineamientos y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación con la integración de los Órganos Electorales Distritales y Municipales, para la organización de Procesos Electorales, en las diversas entidades federativas y de manera particular en el Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, tiene la importante responsabilidad, frente a la sociedad de cara al proceso electoral local ordinario 2017-2018, de coadyuvar con el Consejo Estatal Electoral, a su vez, en programar y coordinar, una de las actividades más trascendentales en la organización de las elecciones locales: La designación de los 63 Vocales Distritales y 51 Vocales Municipales, que integrarán cada una de las Juntas Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

### INTRODUCCIÓN

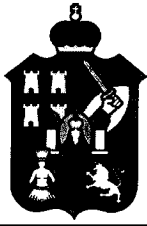
Los valores democráticos, así como los principios de la función electoral y la confianza ciudadana, son un pilar fundamental para la realización de procesos electorales, éstos favorecen la certeza y la legalidad que debe revestir la elección de las autoridades políticas, reflexión que sustenta la afirmación de que los estados civilizados están conscientes de que la democracia es la forma de gobierno más tutelada por los pueblos democráticos, quienes asumen un compromiso colectivo de mantener y fortalecer el sistema democrático en la región; ejemplo de ello, es lo que establece, en lo conducente, el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana, en el que claramente se puede leer que: "los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla".<sup>1</sup>

En ese sentido, trasladándonos al fundamento del proceso de selección y designación de autoridades electorales locales que nos ocupa, para los ciudadanos(as) que participen en dicho procedimiento, el llegar a formar parte de una Junta Electoral Distrital o Municipal, durante el proceso electoral que se avecina, no sólo constituye un aporte curricular muy importante sino que demuestra el interés directo por la sociedad en la consecución de la paz y el desarrollo, al otorgarle esos propios ciudadanos legitimidad al proceso electoral mediante la vigilancia de los mismos, de manera imparcial.

Por tanto, este procedimiento constituye una forma de generar participación ciudadana, misma que adquiere relevancia en nuestra entidad, en cada proceso electoral, ya que la designación de los Vocales Distritales y Municipales, en muchos casos, permite a los

<sup>1</sup> La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas; confróntese preámbulo de la Carta Democrática Interamericana. [http://www.oas.org/oaspage/esp/publicaciones/cartademocratica\\_spa.pdf](http://www.oas.org/oaspage/esp/publicaciones/cartademocratica_spa.pdf)





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



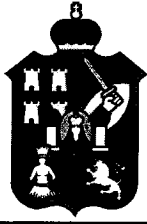
CONSEJO ESTATAL

profesionistas designados, servir a su comunidad de la cual forman parte; todo ello apegado, como ya se ha reiterado, a los principios rectores de la función electoral y a los códigos de ética que para ello nos rigen.

Lo anterior, se concatena con la noción de la Calidad de la Democracia, como una generalización empírica<sup>2</sup>, impulsada formalmente desde el año 2008, por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); que afirma -luego del consenso entre diversas organizaciones académicas-, que en América Latina, México y consecuentemente en Tabasco, existen plenamente establecidos los gobiernos democráticos. De tal manera que, el planteamiento central de esta concepción, nos invita a considerar ahora, que a lo que se pretende llegar con todo este procedimiento es alcanzar la calidad de la democracia y fortalecer la misma.

De esta manera ha sido relevante que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobara por mayoría, en sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016 bajo el acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones que unifica la organización de los procesos electorales del país, documento que tiene el propósito de facilitar la toma de las decisiones durante los procesos electorales en el marco del Sistema Nacional de Elecciones; brindar certeza a ciudadanos, partidos políticos e instituciones electorales, la nacional y las locales, sobre los procedimientos y plazos de la organización electoral, y con ello dar cumplimiento al principio rector de la función electoral.

<sup>2</sup> Generalizaciones empíricas. Propositiones que han sido comprobadas en la mayor parte de las investigaciones, (Roberto Hernández Sampieri, 2006); caso de los estudios que congregan a los académicos en torno a las Cumbres de la Sociedad de Información y las convenciones de la Calidad de la Democracia en América Latina, desde de los años 2003 a la fecha. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf> Consultado el 5 de octubre de 2014.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

No menos importante, es la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, documento que surgió de la integración de expertos en la materia, aprobado mediante acuerdo INE/CG420/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se creó ese comité para la conceptualización, diseño y socialización de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.<sup>3</sup>

Por tanto, los documentos referenciados, de orden constitucional, legal, administrativo, organizacional y de expansión de los derechos humanos, conforman la columna vertebral de estos lineamientos.

<sup>3</sup> El presente Plan Inicial de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica para el año 2017 constituye la propuesta que el 8 de diciembre de 2016 la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su aprobación y, con ello, dar cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo del Consejo General INE/CG732/2016 por el que se aprobó dicha Estrategia, consultado en la página electrónica: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/PII-ENCCIVICA-2017.pdf>





## **1. FUNDAMENTACIÓN ÉTICA**

### **1.1.1 VALORES ÉTICOS**

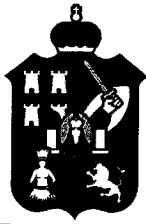
Los valores éticos son los más adecuados para lograr el propósito de este lineamiento, porque estos valores benefician a todos; de igual forma la misión, visión y objetivos, serán parte fundamental en el desarrollo de la selección, capacitación y designación de las y los Vocales Distritales y Municipales, porque serán los pilares axiológicos que harán funcionar cada etapa del mismo, por ello es significativo establecerlos.

### **1.1.2 MISIÓN**

Coadyuvar con el Consejo Estatal para la selección, integración y designación de los profesionistas que integrarán las veintiún Juntas Electorales Distritales y diecisiete Juntas Electorales Municipales, regidas por los valores axiológicos de respeto institucional, profesionalismo e inclusión democrática.

### **1.1.3 VISIÓN**

Integrar las Juntas Electorales Distritales y Municipales con ciudadanos que cuenten con los perfiles profesionales que el presente lineamiento establece, así como contar con capacidades basadas en competencias, responsabilidad y dinamismo que el encargo amerita para llevar a cabo el proceso electoral local ordinario 2017-2018, apegado a Derecho y a los principios rectores de la función electoral.



## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

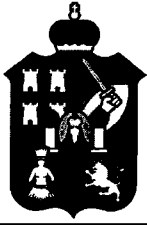
Seleccionar, capacitar y designar a las y los Vocales que integrarán las veintiún Juntas Electorales Distritales y diecisiete Juntas Electorales Municipales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Establecer los criterios teóricos-metodológicos para llevar a cabo el reclutamiento, selección y capacitación de las y los ciudadanos interesados en participar como Vocales de las veintiún Juntas Electorales Distritales y las diecisiete Juntas Electorales Municipales.
2. Dar cumplimiento a los programas de Organización Electoral y Educación Cívica conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad para alcanzar el estándar de calidad y legitimidad que la sociedad demanda.

## **3. MARCO CONCEPTUAL**

Los presentes lineamientos, tendrán como sustento metodológico la inducción; pero al mismo tiempo, los elementos teóricos universales, conceptos sustantivos que son empleados en los estudios de gobernabilidad, participación ciudadana, educación



cívica, gestión de riesgos, prevención de desastres, madurez política, reputación institucional, cuidado de la acción política en relación a la esfera pública contra la esfera privada; mismos que se citan a continuación:

### 3.1 CALIDAD DE LA DEMOCRACIA Y CONSTRUCTIVISMO

La investigadora Mónica Duhem en su propuesta de definición y dimensiones para la medición de la Calidad de la Democracia; y particularmente, lo relativo al parámetro de la participación ciudadana, descrita por ésta, dice que "...una buena democracia es aquella donde sus ciudadanos ejercen sus derechos y a través de su participación influyen en el proceso de la toma de decisiones." <sup>4</sup> el contenido de esta reflexión permitirá fortalecer los principios rectores de la función electoral<sup>5</sup> durante la organización del proceso electoral local ordinario 2017-2018; condición en la que coadyuvan directamente a las y los ciudadanos que serán designados como Vocales en las Juntas Electorales Distritales y Municipales.

De igual manera, el modelo constructivista propone que todos los individuos son valiosos, ya que el ser humano es integral, al igual que la sociedad, y por lo tanto, no es un juego donde existan ganadores y perdedores: todos son parte de la solución; ya que el desarrollo social es una tendencia natural y ese desarrollo se puede favorecer si se dan las condiciones, para ese crecimiento y una de las condiciones es la confianza institucional.<sup>6</sup> Además, de la visión compartida de la democracia, desde los enfoques de autores como Vigostky<sup>7</sup> y Gardner.<sup>8</sup>

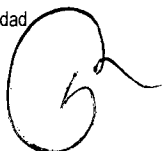
<sup>4</sup> Cfr. La importancia de definir un concepto de la Calidad de la Democracia. Mónica Duhem. Trabajo publicado en el número 140 de la revista electrónica El Cotidiano de la Universidad Autónoma Metropolitana en el año 2006.

<sup>5</sup> Cfr. Art. 102 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco: Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

<sup>6</sup> Cfr. El proceso de convertirse en persona y Terapia centrada en el cliente del autor Karls Roger.

<sup>7</sup> Cfr. La Zona de Desarrollo Próximo del autor Lev Ilich Vigostky.

<sup>8</sup> Cfr. Las inteligencias múltiples de Howard Gardner.





### 3.2 CULTURA CÍVICA Y CIUDADANÍA

Por ciudadanía, según el vademécum de Derecho Electoral<sup>9</sup>, se entiende como la calidad que ostentan las mujeres y varones, que teniendo la calidad de mexicanos y mexicanas, reúnan los siguientes requisitos: a) Haber cumplido 18 años y; b) Tener un modo honesto de vida. Dicho fundamento lo podemos encontrar en el artículo 34 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tanto, en este proceso, de primera mano, se deberá atender a los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los acuerdos y lineamientos emitidos desde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los criterios de interpretación federal en materia electoral, que para el caso sean conducentes y prevean la protección más amplia de los Derechos Fundamentales de los aspirantes; por su parte, de igual forma, a como la Constitución y las leyes especifican la naturaleza de la ciudadanía, la misma calidad se utiliza para identificar quienes poseen la garantía de ser ciudadanos; por lo que retomando lo dicho anteriormente, se entiende por ciudadano a aquellas personas que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto es, *haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir*.<sup>10</sup>

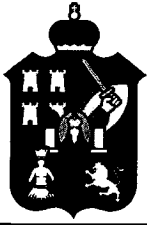
Respecto a la cultura cívica, el documento denominado ENCCIVICA<sup>11</sup>, establece que las elecciones requieren de la cultura cívica para fortalecer el proceso de formación de la voluntad colectiva y, a su vez, la cultura cívica debe servir como el detonante de un

<sup>9</sup> Aljovín Navarro y Domínguez Rivera. Vademécum de Derecho Electoral; tirant lo blanch, México, 2016; pág. 7.

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023; INE; <http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-V230916CCEyEC.pdf>





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

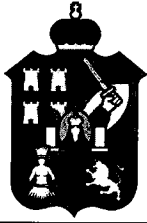


CONSEJO ESTATAL

cambio que trascienda lo electoral, para que posteriormente regrese a los procesos electorales y, con ello, contribuya a la formación de una ciudadanía activa, crítica e involucrada en la vida pública. Es por esta razón, que la cultura cívica no debe ser considerada como un simple instrumento de perfeccionamiento de las elecciones. Su cauce y finalidad van más allá de éstas, en virtud de que aportan los elementos para que la ciudadanía se empodere y exija el cumplimiento de sus derechos, así como se involucren activamente en la vida pública y en las prácticas de la rendición de cuentas. La cultura cívica aspira a generar un cambio en el paradigma de la ciudadanía, en el que el ciudadano no sólo sea partícipe en la democracia cada vez que haya elecciones, sino que se convierta en un defensor del reconocimiento, ejercicio y protección de sus derechos, libertades e igualdad; que comprenda y practique sus responsabilidades democráticas; que sea un vigilante de la actuación de sus representantes; que exija cuentas de los órganos de gobierno; que demande la generación y la difusión de la información que sirve de sustento para la toma de decisiones; en suma que se apropie del espacio público.

Con todo ello, la cultura política se compone de elementos cognoscitivos, afectivos y valorativos. Funciona invariablemente como trasfondo de una u otra interpretación de la realidad social y se ve reflejada de manera directa en las modalidades de participación ciudadana y en la percepción que ésta tiene sobre la política. Para Ronald Inglehart la cultura política [democrática] consiste "...en un consenso sobre ciertas reglas de juego o procedimientos constitucionales; y el surgimiento de ciertas actitudes culturales básicas, como la confianza interpersonal, la predisposición de participar en política y un compromiso de largo plazo de la población con las instituciones democráticas."<sup>12</sup> La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas

<sup>12</sup> Cfr. Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2014-2023, pág. 24.



democráticas en una sociedad. La ecuación de la educación cívica tiene dos variables que pueden orientarse en una estrategia común: medios y actores fundamentales, pero también debe advertir que las y los destinatarios forman un universo plural, diverso y complejo que, a su vez, reacciona y se adapta al entorno político en el que actúa.

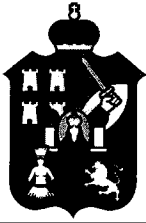
### 3.3 CONFIANZA INSTITUCIONAL

Para hablar de la confianza institucional necesitamos saber qué es la confianza, al hablar de la confianza institucional se busca que la ciudadanía crea o vuelva a creer en las instituciones; por esta razón, nuestro compromiso es trabajar con transparencia y efectividad, para propiciar óptimos resultados, al momento de llevar a cabo elecciones libres, auténticas, periódicas, transparentes y bien informadas.

Según el informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México<sup>13</sup> *la confianza es una construcción social tan importante, porque puede influir de manera sustancial, no sólo en la opinión de los individuos respecto a una persona o a un fenómeno en particular, sino en la forma en que éstos toman decisiones, que puede ser desde la forma en que se decide un voto, hasta la manera en que se escoge un canal de noticieros.*

*La confianza en las instituciones es una aproximación metodológica para evaluar y conocer justamente el grado de influencia de ciertos actores en el tejido social. Ésta tiene que ver con el grado de respuesta que las personas encuentran en éstos y qué tipo de relación se establece entre ellos.*

<sup>13</sup> Véase: [http://www.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento\\_Principal\\_23Nov.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf)



La confianza en las instituciones puede llegar a ser un reflejo de funcionalidad democrática y de apertura social de un país, ya que en la medida en que se tenga mayor confianza institucional, los lazos entre los actores más relevantes de un país y la sociedad se vuelven más estrechos y claros.

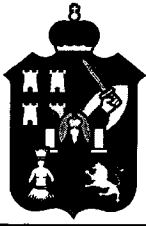
### **3.4 PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

Para centrarnos en este marco de referencia respecto a la paridad de género, la igualdad de oportunidades y, la inclusión de grupos vulnerables, en este momento histórico, comenzaremos manifestando que:

“Naturalmente, la desigualdad entre los seres humanos en una sociedad democrática no es en sí negativa, la sociedad humana está constituida por seres diversos, con distintas culturas, gustos y costumbres, que tienen creencias y modos de vida distintos, poner eso en cuestión va contra de los valores de libertad y diversidad en que se basa la convivencia democrática. Un caso de abuso en contra de una persona puede ser visto como una violación de sus derechos, pero no como un caso de desigualdad, a menos que todos, o la mayoría de los miembros de la misma categoría sean víctimas de una discriminación similar.

Cuando hablamos negativamente de la desigualdad, nos estamos refiriendo, a que existe entre categorías de ciudadanos y no de manera individual; existe desigualdad en el plano social, cuando individuos que pertenecen a categorías distintas reciben, por ello, tratamiento y beneficios distintos desde el punto de vista legal o material, durante períodos muy largos de vida social. La desigualdad es, entonces, categórica; afecta a una categoría de seres humanos y es de naturaleza durable, no transitoria ni incidental.





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

La desigualdad, que en su extremo se convierte propiamente en exclusión social, ha sido objeto de una especial atención por parte de la Organización de los Estados Americanos, su tratamiento, abarca todos los pilares fundamentales de nuestro trabajo: desarrollo integral, democracia, derechos humanos y seguridad pública.

La desigualdad es básicamente una medida relativa, no proporciona información sobre la situación de la gente en términos absolutos, sino que, como han recalcado Claire Melamed y Emma Samman, es un “concepto relacional” que puede abordarse en varios niveles.

La desigualdad afecta la distribución entre personas dentro de los países, entre países y entre generaciones, afecta las relaciones de las personas entre ellas y con instituciones de la sociedad. Aunque en general se entiende por desigualdad, las diferencias entre personas dentro de un país, también puede entenderse como las diferencias entre países y generaciones. En este último caso, los especialistas a menudo prefieren usar la palabra “inequidad” en vez de “desigualdad”.

El tema de la desigualdad ha pasado a primer plano en la agenda de políticas e investigaciones de las Américas.”<sup>14</sup>

De igual forma, las democracias modernas están implementando mecanismos que permiten una aproximación efectiva al ejercicio de los derechos políticos- electorales de los ciudadanos en condiciones de igualdad. En ese sentido, Dieter Nöhlen manifiesta que la designación de las medidas jurídicas y de hecho en un proceso democrático deben de dar un tratamiento privilegiado a ciertos grupos de la población, con el

<sup>14</sup> Organización de los Estados Americanos. Desigualdad e inclusión social en las Américas: 14 ensayos, 2ª. Edic., pág. 35. Véase también: Charles Tilly, *Durable Inequality*, University of California Press 1998. Véase también, del mismo autor, *Democracy*, Cambridge University Press 2007, especialmente sobre la incompatibilidad entre democracia y desigualdad categórica.







## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

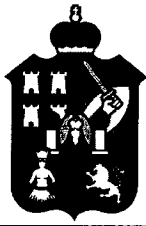
objetivo de superar las desigualdades existentes y estar acorde al principio de igualdad ante la ley.<sup>15</sup>

Es por ello, que los actos previos a este proceso electoral en su etapa de convocatoria, reclutamiento y selección buscan ser incluyentes en un modelo de paridad de género que contemple la participación activa de los ciudadanos e incluso de aquellos que pertenecen a grupos vulnerables, ya que constitucionalmente existe una obligación por parte de los institutos políticos y autoridades electorales de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, conforme a los siguientes criterios orientadores: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la Entidad, c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral.<sup>16</sup> Este procedimiento de reclutamiento, selección, capacitación y designación, tiene como propósito obtener un marco amplio de acción y selección que atienda la paridad efectiva, el profesionalismo, la idoneidad y capacidad de los aspirantes en el total de la conformación de los órganos desconcentrados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, conforme a los principios rectores de la función electoral que consisten en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así todas y todos los interesados, que cumplan con los requisitos que para ello se establecen en el presente lineamiento, podrán tener la oportunidad en igualdad de condiciones de formar parte de las Juntas Electorales Distritales y Municipales necesarias, para el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2017- 2018.

<sup>15</sup> Dieter Nöhlen. *Diccionario de Ciencia Política*. Porrúa- El Colegio de Veracruz, México, 2006, pág. 13.

<sup>16</sup> *Cf.* Art. 22 del Reglamento de Elecciones del INE.



## 4. FUNDAMENTO LEGAL

### 4.1 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

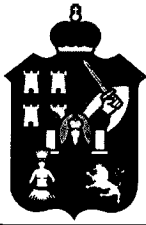
#### 4.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º párrafo primero señala “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

El párrafo segundo del mismo artículo establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

A su vez el párrafo tercero señala: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

*Artículo 41.-* El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

El artículo 116, fracción IV, inciso b) de la misma establece: *“En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad”*.

### 4.1.2 La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 104 párrafo 1, inciso a).

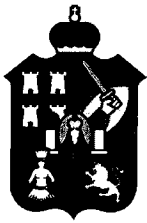
1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto.

### 4.1.3 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

*De los Derechos Humanos*

**Artículo 2.-** *El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.*

*En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.*



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

*Las normas jurídicas relativas a estos derechos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes invocados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.*

*En el Estado de Tabasco:*

- I. Los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución sólo pueden ser restringidos con fundamento en una ley del Congreso del Estado. Esta respetará el contenido esencial de los derechos humanos;*
- II. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida;*
- III. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- IV. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad;*
- V. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de personas, están prohibidas en todas sus formas;*
- VI. Toda persona tiene derecho a usar y disfrutar de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y disfrute al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley;*
- VII. Toda persona que se halle en el territorio del Estado de Tabasco tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales;*
- VIII. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley. Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad,*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

*la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas;*

*IX. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier otro carácter;*

*X. A nadie podrá imponerse pena o medida de seguridad, o ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delitos según el derecho vigente. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve o cuando la ley suprima un tipo penal, el sentenciado se beneficiará de ello;*

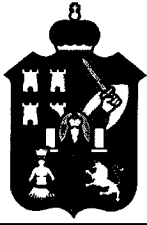
*XI. Todo individuo acusado de la comisión de un delito tendrá el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;*

*XII. Son derechos de las víctimas u ofendidos el que se les haga justicia; al que se les repare el daño; y a recibir el apoyo necesario del Estado para el restablecimiento de su salud física y psíquica, así como de su situación laboral, en la forma en que determinen las leyes;*

*XIII. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial;*

*XIV. Toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra, su reputación y su dignidad;*

*XV. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión;*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

XVI. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. La manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;*

XVII. *El estado y los municipios garantizarán el derecho de acceso libre y gratuito a internet; a tal efecto, en los términos de la ley, establecerán los mecanismos y políticas públicas necesarias para asegurar progresivamente la efectividad de este derecho;*

XVIII. *Toda persona afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley;*

XIX. *Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad, orden, salud o moral públicos, o los derechos y libertades de los demás;*

XX. *Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos, o de cualquier otra índole, siendo lícito.*

XXI. *Se reconoce el derecho de las personas a contraer matrimonio y fundar una familia;*

XXII. *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. El cuidado y crianza de los hijos es un derecho de los padres y una obligación que a ellos les incumbe;*

XXIII. *El Estado garantizará el respeto, la protección, acceso y libre ejercicio del derecho a la salud reproductiva de las personas que residen en Tabasco;*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

XXIV. *Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos;*

XXV. *Todo niño, sin discriminación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado;*

XXVI. *Los hombres y las mujeres deben tener formal y materialmente derechos iguales. Las leyes deberán garantizar la igualdad en el derecho vigente y procurar su implantación en la costumbre social, particularmente en la familia, en la educación y en el lugar de trabajo;*

XXVII. *Las leyes y políticas públicas deben procurar la eliminación de las desigualdades sociales que afectan a las personas con discapacidad;*

XXVIII. *Toda persona tiene derecho a un procedimiento judicial ante los jueces o tribunales locales competentes para proteger los derechos y libertades que la Constitución y las leyes del estado le reconocen;*

XXIX. *Los poderes públicos del Estado procurarán que los derechos humanos se respeten en las relaciones entre particulares;*

XXX. *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local;*

XXXI. *Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado y a los municipios su promoción, fomento y estímulo;*

XXXII. *Toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

XXXIII. *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

*sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura;*

*XXXIV. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley;*

*XXXV. Toda persona y su familia tienen derecho a disfrutar de vivienda adecuada, digna y decorosa;*

*XXXVI. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado adoptará medidas para mejorar los métodos, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de conocimiento técnico y científico;*

*XXXVII. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible;*

*XXXVIII. Cualquier persona en situación de necesidad que no tenga la capacidad de valerse por sí mismo tendrá derecho a la asistencia del Estado, y a la provisión de los medios indispensables para una vida digna;*

*XXXIX. Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; y promover el uso de energías alternativas. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático. Los ciudadanos tienen la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos; y*





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

*XL. El Estado promoverá, mediante leyes y políticas públicas que la práctica social y el desempeño de los servidores públicos se apeguen a códigos de conducta y valores éticos que combatan la corrupción; además de la expedición de leyes que la castiguen severamente, con el fin de que toda persona pueda aspirar a una vida libre de corrupción; y*

*XLI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social.*

*Los derechos que establece esta Constitución, serán entendidos como enunciativos y no limitativos de otros derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y ratificados por el estado mexicano.*

*El Estado de Tabasco, en el marco de distribución de competencias establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1 y 133 de la misma, se obliga a respetar y hacer respetar a los migrantes y, en general, a los extranjeros que estén sometidos a su jurisdicción, todos sus derechos humanos y a tomar las medidas necesarias para proteger, con carácter preferente, los siguientes:*

*I. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;*

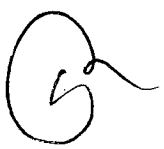
*II. Derecho a la igualdad y a la no discriminación;*

*III. Derecho a la vida familiar;*

*IV. Derecho a la protección integral a los menores extranjeros no acompañados; y*

*V. Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.*

*Asimismo, el Estado garantizará la libertad de circulación y de establecimiento que asiste a los trabajadores migrantes dentro del territorio estatal.*





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

**Artículo 3.-** *El Estado de Tabasco reconoce expresamente en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como parte de la nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.*

*Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. En consecuencia, tendrán autonomía para:*

- I. Conservar y mejorar el control sobre su hábitat;*
- II. Preservar y enriquecer su lengua sin limitación alguna;*
- III. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;*
- IV. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la equidad de género, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado;*
- V. De acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, elegir en cada pueblo o comunidad a un ciudadano indígena que los represente ante el ayuntamiento, mismo que tendrá derecho a voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con la población correspondiente, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes secundarias le confieran;*
- VI. Aplicar sus sistemas normativos en la regulación y resolución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respetando a las garantías individuales, a los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad de las mujeres, los niños y los adultos*

G



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

mayores. Las leyes secundarias establecerán los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes; y

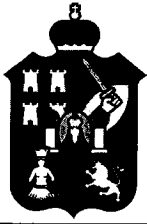
VII. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución federal y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de las comunidades, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquéllos que corresponden a las áreas estratégicas. Para tales efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

También se les reconoce su derecho a tener acceso pleno a la jurisdicción del Estado, por lo que en todo procedimiento y juicio en que una de las partes o ambas sea una comunidad o un indígena, las autoridades respectivas deberán considerar sus costumbres y especificidades culturales. En consecuencia, tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento en su lengua, dialecto y cultura.

Los gobiernos estatal y municipales garantizarán que los habitantes de los pueblos o comunidades indígenas, tengan acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud, por lo que independientemente de los programas establecidos en el sistema nacional o estatal, procurarán aprovechar la medicina tradicional y apoyar la nutrición de los indígenas, mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El Estado apoyará el desarrollo y promoción de los conocimientos y la medicina tradicional indígena.

Los pueblos o comunidades indígenas tendrán derecho a que el Estado garantice el mejoramiento de las condiciones de sus espacios, para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado, para la construcción o mejoramiento de sus viviendas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

*El Estado deberá facilitar, en los programas de educación básica, la enseñanza bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el Estado de Tabasco.*

*El Estado fomentará el eficaz ejercicio de los derechos de uso, disfrute y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna silvestres de las comunidades indígenas, en los términos y con las modalidades que se establecen en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes aplicables respectivas.*

*El Estado, con la participación de las comunidades indígenas, instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico.*

*Las leyes secundarias, atendiendo lo señalado en los cuatro primeros párrafos del artículo 2° de la Constitución federal y en esta Constitución, reconocerán a los pueblos y comunidades indígenas existentes en la entidad su ubicación dentro del territorio estatal, así como los lineamientos a que se sujetarán los derechos que como tales se les reconoce. Dichas leyes deberán ser traducidas, impresas y publicadas en las diversas lenguas de los pueblos o comunidades indígenas de que se trate.*

*El Estado y los municipios establecerán la institución y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, en los términos de las disposiciones que prevean las leyes aplicables.*

*(N.E. Recorrido y reformada su denominación mediante decreto No. 031, publicado el 13 de septiembre de 2013)*

**El Artículo 9, apartado C, fracción I,** cita que “la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

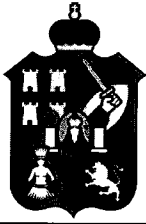
Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores”

El mismo ordenamiento en el apartado C, inciso a) cita: “El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Dichos órganos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral, el cual se integrará conforme lo establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

### 4.1.4 La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

El artículo 5 establece:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los Municipios. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.
4. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; en su caso, dichos actos serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas.
5. Es derecho y obligación de los ciudadanos participar y votar en los procesos de consulta popular y demás mecanismos de participación ciudadana, conforme lo establezcan las leyes respectivas.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

*El Artículo 119, fracción VI, establece “que la Junta Estatal Ejecutiva tiene como una de sus atribuciones la de nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y con base en las necesidades del proceso electoral y del presupuesto autorizado, aprobar la estructura de las vocalías”*

*Los artículos 123, 124 numeral 1 y 4, 125, 126 numeral 1, 127 numeral 2, 134 numeral 3, 135, 136 y 137 numeral 2, que establecen “que las Juntas Electorales Distritales y Municipales son órganos operativos temporales electorales, respectivamente, que realizan tareas ejecutivas, operativas y administrativas, y en la que el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario asumen funciones de Consejero Presidente y Secretarios del Consejo, mismas que estarán integradas por profesionistas titulados con conocimiento para el desarrollo de sus funciones.*

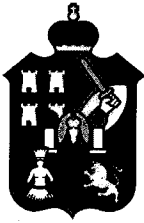
#### **4.1.5 Reglamento de Elecciones**

Si bien el presente procedimiento es el relativo a la designación de las y los Vocales que integraran las 21 juntas electorales distritales y 17 juntas electorales municipales, les es aplicable, cambiando lo que se tenga que cambiar, lo establecido en el artículo 19 párrafo 1, inciso c), del Reglamento Nacional por tratarse de servidores públicos temporales, titulares de áreas ejecutivas de dirección.

### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS OPL**

#### **Artículo 19**

1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



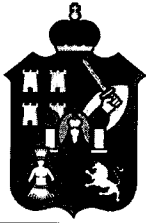
### CONSEJO ESTATAL

atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
  - b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
  - c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.
2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.
  3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.
  4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

### Artículo 20

1. Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:
  - a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
  - b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
  - c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
    - I. Inscripción de los candidatos;
    - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
  - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
  - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
  - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
  - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
  - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
  - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

### Artículo 21.

1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
  - a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

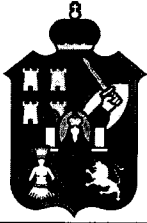


### CONSEJO ESTATAL

- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
  - c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
  - d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
  - e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
  - f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
  - g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
  - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.
2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
  3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

#### Artículo 22.

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
  - a) Paridad de género;



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

- b) Pluralidad cultural de la entidad;
  - c) Participación comunitaria o ciudadana;
  - d) Prestigio público y profesional;
  - e) Compromiso democrático, y
  - f) Conocimiento de la materia electoral.
2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.
  3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
  4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.
  5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

#### Artículo 23

1. El resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente.
2. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

#### 4.1.6 Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS CUERPOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

**Artículo 29.** El Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:

- I. Función Ejecutiva y
- II. Función Técnica.

**Artículo 30.** El Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

**Artículo 31.** El Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes:

- I. Los cargos correspondientes a Coordinación de Área, Dirección de Área, Subdirección de Área y Jefatura de Departamento, así como los demás que se incluyan en el Catálogo del Servicio, en los órganos siguientes:
  - a) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
  - b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
  - c) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; d) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y e) Los demás que determine el Consejo General.
- II. En las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, los cargos correspondientes a las vocalías ejecutivas y vocalías, así como los de más cargos que se establezcan en el Catálogo del Servicio;
- III. En los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y
- IV. En su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y pues tos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**Artículo 32.** El Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializa das identificadas en el Catálogo del Servicio.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

**Artículo 33.** El Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes:

I.- Los puestos que se incluyan en el Catálogo del Servicio en los órganos siguientes:

- a) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- c) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y e) Los demás que determine el Consejo General.

II. En las juntas locales ejecutivas del Instituto:

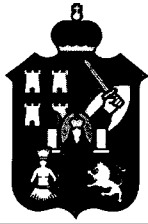
- a) Coordinador Operativo;
  - b) Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis;
  - c) Jefe de Oficina de Cartografía Estatal;
  - d) Jefe de Monitoreo a Módulos, y
  - e) Los demás que se establezcan en el Catálogo del Servicio.
- III. En las juntas distritales ejecutivas del Instituto:

- a) Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, y
- b) Los demás que se establezcan en el Catálogo del Servicio.

IV. En los OPLE, los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio.

### CAPÍTULO V DEL CATÁLOGO DEL SERVICIO

**Artículo 34.** El Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema del Servicio de los OPLE.

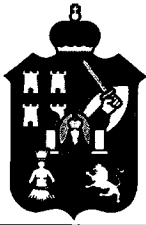
**Artículo 35.** Los cargos de órganos ejecutivos y técnicos en las oficinas centrales de los OPLE se podrán clasificar en Direcciones de Área, Subdirecciones de Área o Jefaturas de Departamento.

Los cargos de órganos ejecutivos desconcentrados en los OPLE deberán clasificarse de conformidad con el Catálogo del Servicio.

**Artículo 36.** El Catálogo del Servicio será actualizado cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

- I. Cuando el Secretario Ejecutivo apruebe una modificación a la estructura del órgano ejecutivo del Instituto y que comprenda a uno o más cargos o puestos del Servicio;
- II. Cuando se determine la modificación a la estructura del OPLE que comprenda a uno o más cargos o puestos del Servicio;
- III. Cuando se requieran movimientos o adecuaciones organizacionales sobre un cargo o puesto del Servicio;
- IV. Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se creen o eliminen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio;
- V. Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se incorporen o desincorporen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio, y
- VI. Las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.

**Artículo 37.** El Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto y los OPLE podrán proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPEN, emitirá un dictamen respecto de las propuestas formuladas.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

La Junta a propuesta de la DESPEN, aprobará los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Artículo 38.** La DESPEN propondrá a la Junta, las actualizaciones al Catálogo del Servicio, correspondientes al dictamen favorable emitido por la DESPEN sobre la propuesta de modificación respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

#### **4.1.7 Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.**

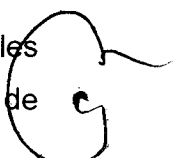
Artículos 6 y 8. Del Presidente del Consejo y Del Secretario del Consejo; en los que se definen sus funciones y atribuciones que se asumen, y como ya se explicó, son ejercidas por el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario; respectivamente.

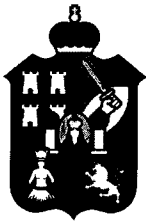
#### **4.1.8 Reglamento de Sesiones de Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.**

Artículos 7 y 9. Del Presidente del Consejo y Del Secretario del Consejo; en los que se definen sus funciones y atribuciones que se asumen, y como ya se explicó, son ejercidas por el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario; respectivamente.

#### **4.1.9 Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**

Es importante destacar que si bien es cierto, los ciudadanos que fungen como vocales distritales y municipales son considerados funcionarios del Instituto Electoral y de





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

Participación Ciudadana de Tabasco, para conformar órganos temporales, por lo que se encuentran sujetos al régimen de responsabilidades previstos en el Título VII de la Constitución Local;<sup>17</sup> en ese sentido, es necesario difundir ampliamente entre los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales lo establecido el artículo 14 del Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Tabasco, aprobado por el Consejo Estatal mediante acuerdo **CE/2006/061 de fecha 04 de octubre de 2006**, en relación a los valores axiológicos que el propio órgano autónomo promueve.

**Artículo 14.** “Todo funcionario electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá la responsabilidad de buscar su perfeccionamiento cada día para desarrollar las siguientes virtudes:

1. Humanismo: En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.
2. Justicia: En cada una de las acciones sometidas a su responsabilidad y función, se esforzará por dar a cada quien lo que le es debido.
3. Responsabilidad: Asumir plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome en la función electoral, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.
4. Fortaleza: En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función electoral.
5. Compromiso social: Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y

<sup>17</sup> En este sentido, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que: “para los efectos de la responsabilidades a que alude este título se consideran como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresa de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”. (Énfasis añadido)



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

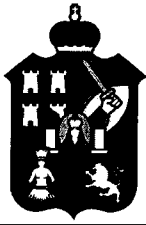
6. Lealtad: Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la Institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.
7. Orden: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
8. Respeto: Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.
9. Decoro: Cuida que su comportamiento habitual tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.
10. Laboriosidad: Cumple diligentemente sus obligaciones de funcionario electoral.
11. Perseverancia: Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.
12. Humildad: Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus acciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.
13. Sencillez: Evita actitudes que denoten alarde de poder o presión por su investidura, hacia sus subalternos.
14. Sobriedad: Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
15. Honestidad: Observa un comportamiento probo, recto y honrado."

#### 4.1.10 Estrategia Nacional de Educación Cívica 2017-2023 ENCCÍVICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuya promulgación se remonta al 5 de febrero del 1917, establece los derechos y garantías







**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



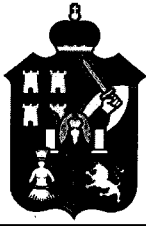
**CONSEJO ESTATAL**

básicas de las y los ciudadanos mexicanos en su parte dogmática, así como la organización del poder público en su parte orgánica. Varios de los artículos de la parte valorativa de la Constitución establecen el derecho a la participación en el marco de una forma de vida democrática. Por su parte, sus disposiciones en la parte orgánica aseguran que la forma de gobierno será democrática en todos sus niveles. En ese sentido, merece la pena rescatar de manera puntual los siguientes artículos constitucionales

La construcción de la propuesta de ENCCÍVICA es el resultado del aprendizaje adquirido en el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) en el diseño, así como la operación, de programas, proyectos y actividades orientados a formar ciudadanía a lo largo de más de veinte años; además, responde a la necesidad de establecer una nueva forma de concebir y llevar a cabo esos programas, proyectos y actividades tras la reforma político-electoral del año 2014.

De este modo, en la concepción de la estrategia nacional se tomaron en cuenta diversos insumos que documentan los logros, pero también los pendientes, en ese largo proceso de contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación cívica. Así, la propuesta de ENCCÍVICA considera las recomendaciones plasmadas en el *Balance de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de una Cultura Política Democrática 2011-2015* suscrito por el Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación de dicha estrategia. De igual modo, hace suyos diversos estudios, destacando el *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México* y sus estudios complementarios (*La ciudadanía en México. La importancia del contexto y Ciudadanía en México. ¿Ciudadanía activa?*) elaborados por el Instituto en colaboración con El Colegio de México.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

Finalmente, en todo momento también se observarán las dimensiones de Estado de Derecho y Competencia establecidos por la Calidad de la Democracia que proclama el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ya que "... una buena democracia es aquella donde sus ciudadanos ejercen sus derechos a través de su participación influyente en el proceso de la toma de decisiones"<sup>18</sup>; así como desde la postura de un modelo integral y constructivista que propone que *todos los individuos son valiosos, ya que el ser humano es integral al igual que la sociedad y por lo tanto, no es un juego donde existan ganadores y perdedores, todos son parte de la solución y el desarrollo social es una tendencia natural; por lo tanto, ese desarrollo se puede favorecer si se dan las condiciones para ese crecimiento y unas de las condiciones, es la confianza (Rogers)*<sup>19</sup>

Asimismo, las democracias modernas están implementando mecanismos que permiten una aproximación efectiva al ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos en condiciones de igualdad. En ese sentido, Dieter Nohlen manifiesta a favor de la designación de las medidas jurídicas, con el objetivo de superar las desigualdades existentes y estar acorde al principio de igualdad ante la ley.<sup>20</sup>

Es por ello, que el procedimiento de selección de Vocales Distritales y Municipales, busca ser incluyente, en el entendido que "*La igualdad es importante sobre todo porque es relevante para las oportunidades vitales, el bienestar, y la autoestima de la gente*" (Giddens); y en atención a la misma propuesta de este autor, *hacer el mejor uso de los talentos y facultades de sus ciudadanos.*"

<sup>18</sup> Cfr. La importancia de definir un concepto de la Calidad de la Democracia. Mónica Duhem. Trabajo publicado en el número 140 de la revista electrónica El Cotidiano de la Universidad Autónoma Metropolitana en el año 2006.

<sup>19</sup> Cfr. El proceso de convertirse en persona y Terapia centrada en el cliente del autor Karls Roger.

<sup>20</sup> Dieter Nohlen. *Diccionario de Ciencia Política*. Porrúa- El Colegio de Veracruz, México, 2006, pág. 13.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

Conforme a lo anterior, este procedimiento fomentará la participación democrática, con el fin de ser incluyentes y evitar descontentos y conflictos generalizados, todo ello partiendo de un modelo constructivista que propone que todos los individuos son valiosos, y la multidisciplinariedad es favorable para el desarrollo democrático, siguiendo los enfoques y criterios de autores como Vygotsky<sup>21</sup> y Gardner<sup>22</sup>.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, propone al Consejo Estatal las siguientes:

## 5. BASES Y NORMAS OPERATIVAS

### 5.1 OBJETIVO GENERAL

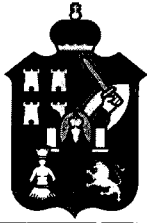
Conformar las 21 Juntas Electorales Distritales; así como las 17 Juntas Electorales Municipales, como áreas operativas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 con servidores públicos cuya base sea el profesionalismo y la imparcialidad, observables y exigibles en el Reglamento Nacional y la justificación y fundamentación legal del presente procedimiento; así como los valores expresados en el numeral 6 de dicho acuerdo, en los que también se procurarán la paridad de género y la pluralidad cultural de la región.

### 5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Llevar a cabo el reclutamiento y selección de las y los ciudadanos interesados en participar como Vocales de las 21 Juntas Electorales Distritales y 17 Juntas Electorales Municipales.

<sup>21</sup> Cfr. La Zona de Desarrollo Próximo del autor Lev Ilich Vigostky.

<sup>22</sup> Cfr. Las inteligencias múltiples de Howard Gardner.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

- Generar la confianza en el ciudadano para dar cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad para alcanzar el estándar de calidad y legitimidad que la sociedad demanda, en el proceso electoral Local ordinario 2017-2018.
- I. **AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO:**  
El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
  - II. **FUNCIONARIOS REQUERIDOS:** 63 Vocales Distritales y 51 Vocales Municipales.

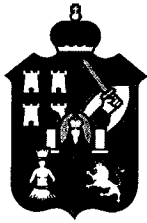
JUNTAS ELECTORALES	VOCALES REQUERIDOS	RESERVA
21 JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES	63	<b>*ASPIRANTES IDÓNEOS QUE NO HAYAN SIDO DESIGNADOS</b>
17 JUNTAS ELECTORALES MUNICIPAL	51	
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	

\*Lista de reserva para los casos de requerirse sustituciones previstas en la fundamentación legal.

**REQUISITOS**

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Para el caso de Vocal Ejecutivo, tener más de 30 años de edad al día de la designación;





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

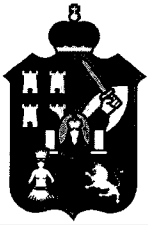


TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal de las Juntas electorales distritales y municipales.

**Documentación comprobatoria en original y copia** (la documentación original solo para cotejo)

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) **\*\*Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

- inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal electoral distrital o municipal,
  - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional; y
  - k) Una fotografía tamaño infantil reciente;

**Previsión de omisiones.** En el caso que algún aspirante omitiera la presentación de alguno de los documentos antes descritos, tendrá hasta la fecha establecida en la convocatoria para la inscripción (entrega-recepción de solicitudes y documentación) para subsanar dicha omisión.

Toda la documentación que presente el aspirante, deberá ser fidedigna, caso contrario se dará vista a la autoridad correspondiente.

*\*\*Formato que podrá obtenerse en la página Web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

**FASES DEL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**PARA VOCALES ELECTORALES DISTRITALES**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
Emisión de la convocatoria pública.	Lunes 19 de junio de 2017.
Difusión de la Convocatoria.	Lunes 19 de junio al domingo 3 de septiembre 2017.
Preinscripción en la página web del Instituto.	Martes 20 de junio al domingo 3 de septiembre 2017.
Publicación de calendario de Inscripción.	Lunes 4 de septiembre de 2017.
Inscripción (entrega-recepción de solicitudes y documentación).	Jueves 7 al lunes 18 de septiembre de 2017.
Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	Sábado 23 de septiembre de 2017.
Publicación del listado de folios de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	Lunes 2 de octubre de 2017.
Examen psicométrico.	Sábado 7 de octubre de 2017.
Período de observaciones de los Integrantes del Consejo.	Viernes 13 al lunes 16 de octubre de 2017.
Publicación de calendario de entrevistas.	Martes 17 de octubre de 2017
Valoración curricular y entrevista presencial.	Entre el jueves 19 al viernes 27 de octubre de 2017.
Publicación de listado de candidatos idóneos.	Viernes 3 de noviembre de 2017.
Designación de Vocales Distritales.	Entre el domingo 19 y sábado 25 de noviembre de 2017.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

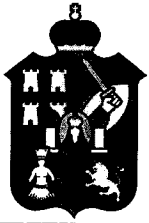


CONSEJO ESTATAL

**PARA VOCALES ELECTORALES MUNICIPALES**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
Emisión de la convocatoria pública.	Lunes 21 de agosto del 2017.
Difusión de la Convocatoria.	Lunes 21 de agosto al viernes 3 de noviembre 2017.
Preinscripción en la página web del Instituto.	Martes 22 de agosto al viernes 3 de noviembre 2017.
Publicación de calendario de Inscripción.	Lunes 6 de noviembre de 2017.
Inscripción (entrega-recepción de solicitudes y documentación).	Lunes 13 al jueves 23 de noviembre de 2017.
Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	Sábado 9 de diciembre de 2017.
Publicación del listado de folios de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	Miércoles 13 de diciembre de 2017.
Examen psicométrico.	Sábado 16 de diciembre de 2017.
Período de observaciones de los Integrantes del Consejo.	Del martes 2 al viernes 5 de enero 2018.
Publicación de calendario de entrevistas.	Lunes 8 de enero de 2018
Valoración curricular y entrevista presencial.	Del miércoles 10 al martes 16 de enero 2018.
Publicación de listado de candidatos idóneos.	Miércoles 24 de enero de 2018.
Designación de Vocales Municipales.	Entre el Jueves 1 y miércoles 7 de febrero de 2018.

*G*



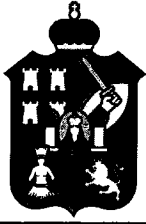
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

**6. DISPOSICIONES GENERALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.**

- a. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los documentos presentados por los aspirantes serán tratados protegiendo sus datos personales.
- b. El Instituto verificará en su base de datos que los aspirantes cumplan con el artículo 100 incisos g) y h) de la General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Aunado a lo anterior, se podrá solicitar el apoyo al Instituto Nacional Electoral, para el mismo fin. Los resultados de esta verificación serán analizados, y en su caso, tomados en cuenta como elemento para la designación de Vocales.
- c. Los documentos presentados deberán ser fidedignos, caso contrario se le dará vista a la autoridad correspondiente.
- d. La designación y contratación corresponde en el ejercicio de sus funciones y atribuciones a la Junta Estatal Ejecutiva en los términos de Ley.
- e. Aviso de privacidad y protección datos personales. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, protegerá los datos personales de los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 19, 27 y 28 la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los lineamientos de Protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

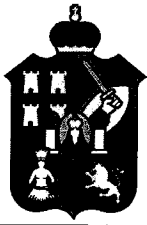


---

CONSEJO ESTATAL

- f. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En virtud de la doble función que conforme a la norma electoral local corresponde a las y los vocales ejecutivos(as), al desempeñarse también como Presidentas(es) de los Consejos Distritales y Municipales, el Consejo Estatal deberá ratificar la designación hecha por la Junta Estatal Ejecutiva.



## 7. NORMAS DE OPERACIÓN

### 7.1 Reclutamiento

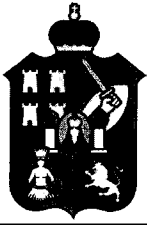
#### 7.1.1 Emisión de las convocatorias públicas

Las convocatorias serán el instrumento normativo que exprese la invitación a participar como Vocales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a las y los ciudadanos interesados. La convocatoria deberá indicar el número de plazas, los requisitos para la ocupación de estos cargos y el proceso de selección: lugar, fechas para la entrega y recepción de documentos, aplicación de los exámenes, así como el lugar y las formas para conocer los resultados. **Ver anexo 1.**

Las convocatorias serán publicadas a través de:

- Estrados del Instituto
  - Página Web del Instituto
  - Redes sociales
1. Las convocatorias serán diseñadas e impresas por la Coordinación de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
  2. Las convocatorias serán en versiones impresa y digital.
  3. Las convocatorias impresas emplearán la tipografía que la haga legible, los colores y el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

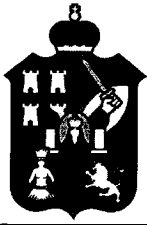
Tabasco, el nombre del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, incluirá la fundamentación legal y las bases enunciadas en este procedimiento.

4. La difusión de las convocatorias impresas deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Tabasco y a través de los medios institucionales y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
5. La difusión de las convocatorias digitales estará a cargo de las Unidades Técnicas de Comunicación Social y de Informática a través de la página de internet institucional y sus redes sociales; así como de los medios de comunicación a su alcance.
6. Las convocatorias impresas y digitales podrán ser difundidas por los medios impresos y electrónicos que favorezcan el cumplimiento del principio de máxima publicidad.

#### 7.1.2 Preinscripción

Los interesados deberán *preinscribirse* en la página Web del Instituto [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx) en el módulo de reclutamiento, selección y designación, diseñado para tal efecto, a través del formato (cédula de identificación personal), mismo que podrán imprimir y presentarlo el día que les corresponda hacer entrega de su documentación.

El sistema informático que se diseñe para el proceso de preinscripción, deberá contener un apartado en el que se despliegue el aviso de privacidad, el cual deberá ser activado para que permita acceder al formato de cédula de identificación personal, antes referido.

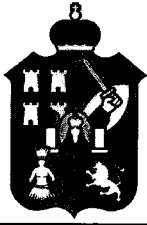


### **7.1.3 *Publicación de calendario de Inscripción (entrega-recepción de documentación)***

En la página Web y en los estrados del Instituto, se publicará un cronograma de entrega y recepción de documentos, a fin de que los aspirantes conozcan el día en que deberán presentarse a la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a inscribirse oficialmente, entregando la solicitud y documentación correspondiente.

### **7.1.4 *Inscripción de los Aspirantes***

1. El ciudadano interesado en participar en este procedimiento de selección deberá presentarse en la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sito en Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, en las fechas y horarios descritos en el presente procedimiento.
2. El órgano de enlace del servicio profesional electoral nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, será el responsable de la inscripción y resguardo de los expedientes de los aspirantes, y podrá auxiliarse de servidores públicos electorales adscritos al Instituto.
3. El ciudadano interesado deberá presentarse con la documentación probatoria solicitada, en original y fotocopia para su cotejo, acompañado del formato denominado "Cédula de Identificación personal"; **Ver anexo 2.** mismo que estará disponible en la página web del instituto: [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx) en el módulo de reclutamiento, selección y designación, diseñado para tal efecto; a partir de la aprobación de este procedimiento por el Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

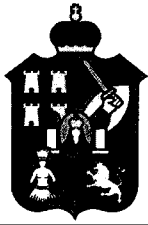


---

CONSEJO ESTATAL

Los originales únicamente serán para cotejo y se devolverán de forma inmediata. Cotejada y verificada la documentación, el aspirante recibirá un acuse que acredita que ha cumplido con dicho trámite. **Ver anexo 3.**

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera de los plazos, horarios y lugar señalados en la convocatoria.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

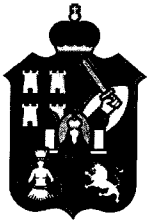


---

CONSEJO ESTATAL

## ***ANEXOS***





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

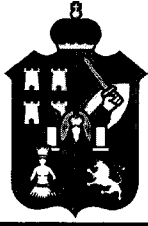


---

CONSEJO ESTATAL

## ***ANEXO 1***

# **CONVOCATORIA VOCALES DISTRITALES**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL



## PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

### Vocales Electorales Distritales

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, garante del desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Gobernador(a) del Estado, Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as), con fundamento en el artículo 9 apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como de los artículos 119 fracción VI, 124 y 127, de la Ley Electoral y de los Partidos Políticos del Estado de Tabasco; el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones:

## CONVOCA

A todas las y los ciudadanos profesionistas del Estado de Tabasco interesados en laborar en el Instituto Electoral, y de Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para participar en el concurso de selección a ocupar un cargo eventual de las 63 plazas que integrarán las Juntas Electorales Distritales, en los siguientes cargos:

- Vocal Ejecutivo.
- Vocal Secretario.
- Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

De conformidad con las siguientes:

## BASES

### Requisitos

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Para el caso de Vocal Ejecutivo, tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Documentación comprobatoria en original y copia (la documentación original solo para cotejo y será devuelta inmediatamente).

- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Anal 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal electoral distrital;
- En su caso, copia simple del título y cédula profesional; y
- Una fotografía tamaño infantil reciente;

\*\*Formato que podrá obtenerse en la página Web del Instituto.

### PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA VOCALES DISTRITALES

#### Pre inscripción:

Del 20 de junio al 3 de septiembre de 2017. Los interesados deberán *preinscribirse* en la página Web del Instituto en el link diseñado para el caso. Una vez preinscritos, deberán imprimir la solicitud de inscripción (cédula de identificación personal) y terminar de registrarla.

Publicación del calendario de inscripción en la página web y estrados del instituto:

El 4 de septiembre de 2017. En la página Web y en los estrados del Instituto, se publicará un cronograma de entrega y recepción de documentos, a fin de que las y los aspirantes conozcan el día y la sede en que deberán presentarse, entregando la solicitud y documentación correspondiente.

#### Inscripción:

Del 7 al 18 de septiembre de 2017. Los aspirantes se presentarán personalmente para inscribirse a la sede de la Junta Estatal Ejecutiva a entregar su cédula de identificación personal, acompañada de la documentación probatoria.

Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral:

El 23 de septiembre de 2017, se aplicará a las 11:00 horas en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Este examen tendrá una ponderación del 50%. Una institución de educación superior de reconocido prestigio, será la responsable del diseño, aplicación y calificación del mismo. En la página web del instituto podrá consultarse la bibliografía correspondiente, a partir de la aprobación de la convocatoria.

Publicación del listado de folios:

El 2 de octubre de 2017, en los estrados del instituto, así como en la página web: [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx), se publicará el listado de los folios con los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.

#### Examen psicométrico:

El 7 de octubre de 2017, en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos en materia electoral, podrán presentar el examen psicométrico, mismo que será elaborado, aplicado y evaluado por una institución de educación superior o en su caso el propio Instituto.

Periodo de observaciones de los integrantes del Consejo Estatal:

Del 13 al 16 de octubre de 2017, será presentado a los integrantes del Consejo Estatal, el listado de aspirantes con mejores resultados, con la finalidad de que realicen las observaciones que consideren pertinentes.

Publicación del Calendario de Entrevistas:

El 17 de octubre de 2017, en la página web y estrados del Instituto se publicarán las fechas, sedes y hora en que las y los aspirantes acudirán a la entrevista con los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva.

Valoración curricular y entrevista presencial:

Del 19 al 27 de octubre de 2017. Recibida la inscripción se realizará una valoración de toda la documentación presentada por las y los aspirantes. Con ello se verificará sus datos personales, académicos y laborales, esta fase tiene una ponderación del 20%.

La entrevista tendrá una ponderación de 30%. Permitirá al entrevistador, formarse un criterio sobre la experiencia y capacidades manifestadas por el aspirante en su solicitud y en los resultados de los exámenes previos, además de conocer la disponibilidad y experiencia que tiene para realizar funciones de Vocales.

Publicación de listado de candidatos idóneos como Vocales Electorales Distritales:

El 3 de noviembre de 2017, se publicará tanto en la página web como en los estrados del Instituto, la lista de los aspirantes idóneos para ocupar los cargos de Vocales Electorales Distritales.

Designación de Vocales:

Entre el día 19 y 25 de noviembre de 2017, La Junta Estatal Ejecutiva conforme la propuesta que realice la Consejera Presidente designará, atendiendo la paridad de género: a las y los Vocales Distritales. En la página web y estrados del Instituto, será publicada la integración de las Juntas Electorales Distritales.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Los Vocales Electorales Distritales contratados no podrán participar en el proceso de selección de Vocales Electorales Municipales.

No se recibirá ninguna solicitud fuera de las fechas señaladas en la convocatoria.

Los documentos que se presenten, deberán ser fidedignos, caso contrario se le dará vista a la autoridad correspondiente.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados serán considerados en un grupo de reserva para su sustitución.

El Instituto otorgará las plazas en función del perfil y de los resultados del aspirante.

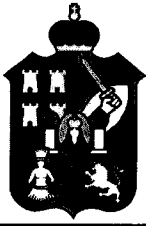
Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta Estatal Ejecutiva.

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

Villahermosa, Tabasco; 19 de junio de 2017.



[www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

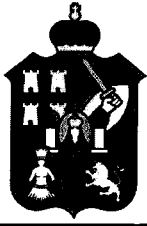


*TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO*

---

CONSEJO ESTATAL

## **CONVOCATORIA VOCALES MUNICIPALES**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO



## CONSEJO ESTATAL



### PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 VOCALES ELECTORALES MUNICIPALES

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA VOCALES MUNICIPALES

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, garante del desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Gobernador(a) del Estado, Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as), con fundamento en el artículo 9 apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como de los artículos 119 fracción VI, 124 y 127, de la Ley Electoral y de los Partidos Políticos del Estado de Tabasco; el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones:

## CONVOCA

A todas las y los ciudadanos profesionistas del Estado de Tabasco interesados en laborar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para participar en el concurso de selección a ocupar un cargo eventual de las 51 plazas que integrarán las Juntas Electorales Municipales, en los siguientes cargos:

- Vocal Ejecutivo.
- Vocal Secretario.
- Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

De conformidad con las siguientes:

## BASES

#### Requisitos

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- En el caso de Vocal Ejecutivo, tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Documentación comprobatoria en original y copia (la documentación original solo para cotejo y será devuelta inmediatamente).

- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
  - Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
  - Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
  - Copia por ambos lados de la credencial para votar;
  - Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
  - Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
  - Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
  - En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal electoral municipal;
  - En su caso, copia simple del título y cédula profesional; y
  - Una fotografía tamaño infantil reciente;
- \*Formato que podrá obtenerse en la página web del Instituto.

#### Preinscripción:

Del 22 de agosto al 3 de noviembre de 2017. Los interesados deberán preinscribirse en la página web del Instituto en el link diseñado para el caso. Una vez preinscritos, deberán imprimir la solicitud de inscripción (cédula de identificación personal) y terminarla requisitoria.

Publicación del calendario de inscripción en la página web y estrados del instituto:

El 6 de noviembre de 2017. En la página web y en los estrados del Instituto, se publicará un cronograma de entrega y recepción de documentos, a fin de que las y los aspirantes conozcan el día y la sede en que deberán presentarse, entregando la solicitud y documentación correspondiente.

#### Inscripción:

El 13 al 23 de noviembre de 2017. Los aspirantes se presentarán personalmente para inscribirse a la sede de la Junta Estatal Ejecutiva a entregar su cédula de identificación personal, acompañada de la documentación probatoria.

Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral:

El 9 de diciembre de 2017, se aplicará a las 11:00 horas en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Este examen tendrá una ponderación del 50%. Una institución de educación superior de reconocido prestigio, será la responsable del diseño, aplicación y calificación del mismo. En la página web del Instituto podrá consultarse la bibliografía correspondiente, a partir de la aprobación de la convocatoria.

#### Publicación del listado de folios:

El 13 de diciembre de 2017, en los estrados del Instituto, así como en la página web: [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx), se publicará el listado de los folios con los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.

#### Examen psicométrico:

El 16 de diciembre de 2017, en la sede señalada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos en materia electoral, podrán presentar el examen psicométrico, mismo que será elaborado, aplicado y evaluado por una institución de educación superior o en su caso el propio Instituto.

#### Período de observaciones de los integrantes del Consejo Estatal:

Del 2 al 5 de enero de 2018, será presentado a los integrantes del Consejo Estatal, el listado de aspirantes con mejores resultados, con la finalidad de que realicen las observaciones que consideren pertinentes.

#### Publicación del Calendario de Entrevistas:

El 8 de enero del 2018, en la página web y estrados del Instituto se publicarán las fechas, sedes y hora en que las y los aspirantes acudirán a la entrevista con los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva.

#### Valoración curricular y entrevista presencial:

Del 10 al 18 de enero de 2018. Recibida la inscripción se realizará una valoración de toda la documentación presentada por las y los aspirantes. Con ello se verificará sus datos personales, académicos y laborales; esta fase tiene una ponderación del 20%.

La entrevista tendrá una ponderación de 30%. Permitirá al entrevistador, formarse un criterio sobre la experiencia y capacidades manifestadas por el aspirante en su solicitud y en los resultados de los exámenes previos; además de conocer la disponibilidad y experiencia que tiene para realizar funciones de Vocales.

#### Publicación del listado de candidatas idóneas como Vocales Electorales Municipales:

El 24 de enero del 2018, se publicará tanto en la página web como en los estrados del Instituto, la lista de los aspirantes idóneos para ocupar los cargos de Vocales Electorales Municipales.

#### Designación de Vocales:

Entre el día 4 y 7 de febrero de 2018, La Junta Estatal Ejecutiva conforme la propuesta que recibe la Consejera Presidente designará, atendiendo la paridad de género, a las y los Vocales Municipales. En la página web y estrados del Instituto, será publicada la integración de las Juntas Electorales Municipales.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Los Vocales Electorales Distritales contratados no podrán participar en el proceso de selección de Vocales Electorales Municipales.

No se recibirá ninguna solicitud fuera de las fechas señaladas en la convocatoria.

Los documentos que se presenten, deberán ser fidedignos, caso contrario se le dará vista a la autoridad correspondiente.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados serán considerados en un grupo de reserva para sustituciones.

El Instituto otorgará las plazas en función del perfil y de los resultados del aspirante.

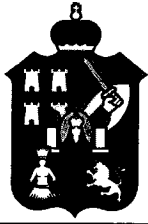
Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta Estatal Ejecutiva.

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

Villahermosa, Tabasco; 21 de agosto de 2017.



[www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

## ***ANEXO 2***

# **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE VOCALES



FOLIO: \_\_\_\_\_

Por este medio manifiesto mi interés en participar en el procedimiento de selección de personal eventual para laborar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cargo de: Vocal de \* del \_\_\_\_\_ \*\* o en algún otro similar, por lo que a continuación proporciono los datos requeridos en las bases de la convocatoria expedida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

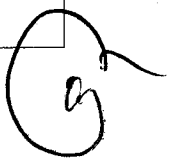
### 1.- DATOS PERSONALES

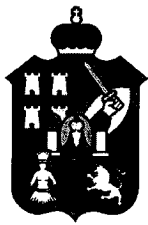
Nombre:	_____	_____	_____
	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Domicilio:	_____ _____ _____		
	Edad	Sexo	
Teléfono:	_____	Clave de Elector:	_____

### 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesión:	_____
Institución:	_____
Último grado de estudios:	_____
	(Año , semestre, especialidad, institución, etc)
Postgrado:	_____
Especialidad:	_____
Institución:	_____
Especialidad:	_____
Institución:	_____

\*Ejecutivo, Secretario o de Organización Electoral y Educación Cívica/ \*\* Municipio/distrito





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



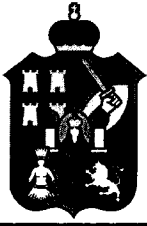
TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

**EXPERIENCIA EN CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, DIPLOMADOS, ETC.**

ESTUDIO	FECHA	INSTITUCIÓN



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

**3.- EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL:**

	SI	NO
Cargo desempeñado: _____ Institución o Dependencia _____ Período de trabajo: (Mes y año de inicio y terminación) _____ Describa sus actividades: _____ _____		
Cargo desempeñado: _____ Institución o Dependencia _____ Período de trabajo: (Mes y año de inicio y terminación) _____ Describa sus actividades: _____ _____		
Cargo desempeñado: _____ Institución o Dependencia _____ Período de trabajo: (Mes y año de inicio y terminación) _____ Describa sus actividades: _____ _____		
Cargo desempeñado: _____ Institución o Dependencia _____ Período de trabajo: (Mes y año de inicio y terminación) _____ Describa sus actividades: _____ _____		

G





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

**4.- EXPERIENCIA LABORAL** (Sobre los 3 empleos inmediatos anteriores)

Empresa/Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Cargo desempeñado: \_\_\_\_\_  
 Período de trabajo: \_\_\_\_\_  
 (Mes y año) \_\_\_\_\_  
 Describe sus actividades: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Empresa/Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Cargo desempeñado: \_\_\_\_\_  
 Período de trabajo: \_\_\_\_\_  
 (Mes y año) \_\_\_\_\_  
 Describe sus actividades: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Empresa/Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Cargo desempeñado: \_\_\_\_\_  
 Período de trabajo: \_\_\_\_\_  
 (Mes y año) \_\_\_\_\_  
 Describe sus actividades: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*Bajo protesta de decir verdad, declaro ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional alguno; así como no militar en ningún partido u organización política y que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.*

La presentación de esta cédula no implica obligación de ninguna índole por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con el aspirante.

Atentamente

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

fecha: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**

---

CONSEJO ESTATAL

## ***ANEXO 3***

# **ACUSE DE DOCUMENTACIÓN**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

## ACUSE DE DOCUMENTACIÓN VOCALES DISTRITALES

MUNICIPIO/DISTRITO DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_

RECIBÍ DEL C. \_\_\_\_\_, LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE VOCALES **DISTRITALES** PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LLEVARÁ A CABO EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACOMPAÑADA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> ACTA DE NACIMIENTO            | <input type="checkbox"/> TÍTULO PROFESIONAL O CÉDULA                       |
| <input type="checkbox"/> <u>CONSTANCIA DE ESTUDIOS</u> | <input type="checkbox"/> CREDENCIAL PARA VOTAR                             |
| <input type="checkbox"/> PROFESIONAL                   | <input type="checkbox"/> FOTO BLANCO Y NEGRO (1 TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE) |
| <input type="checkbox"/> DIPLOMADO                     | <input type="checkbox"/> CARTA DECLARATORIA (IEPCT)                        |
| <input type="checkbox"/> POST GRADO                    | <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE CON DOCUMENTACIÓN PROBATORIA     |
|  | <input type="checkbox"/> CARTA DE NO INHABILITACIÓN                        |

OTROS:

EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTARSE UNA HORA ANTES EN LAS INSTALACIONES QUE PARA ELLO DETERMINE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL CUAL SE HARÁ SABER A LOS ASPIRANTES, PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, PARA LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR O CÉDULA PROFESIONAL.

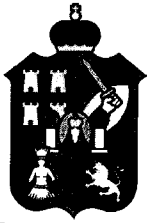
EL DÍA LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2017 SERÁN PUBLICADAS LAS LISTAS DE FOLIOS DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA WEB, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

RECIBÍÓ

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

ACUSE DE DOCUMENTACIÓN VOCALES MUNICIPALES

MUNICIPIO DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

FOLIO: \_\_\_\_\_

RECIBÍ DEL C. \_\_\_\_\_, LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE VOCALES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE LLEVARÁ A CABO EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACOMPAÑADA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA DE NACIMIENTO
CONSTANCIA DE ESTUDIOS
PROFESIONAL
DIPLOMADO
POST GRADO
TÍTULO PROFESIONAL O CÉDULA
CREDENCIAL PARA VOTAR
FOTO BLANCO Y NEGRO (1 TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE)
CARTA DECLARATORIA (IEPCT)
CURRÍCULUM VITAE CON DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
CARTA DE NO INHABILITACIÓN

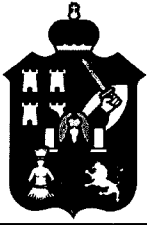
OTROS:

EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA SÁBADO 9 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTARSE UNA HORA ANTES EN EL PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTARSE UNA HORA ANTES EN LAS INSTALACIONES QUE PARA ELLO DETERMINE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL CUAL SE HARÁ SABER A LOS ASPIRANTES, PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, DEBERÁ ACREDITARSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR O CÉDULA PROFESIONAL. EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2017 SERÁN PUBLICADAS LAS LISTAS DE FOLIOS DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA WEB, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

RECIBÍÓ

NOMBRE FIRMA FECHA

Firma manuscrita



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



---

CONSEJO ESTATAL

## ***ANEXO 4***

# **CARTA DECLARATORIA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

**CARTA DECLARATORIA**

Villahermosa, Tabasco a \_\_\_de \_\_\_\_\_ del 2017

**Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y  
de Participación Ciudadana de Tabasco.**

**P r e s e n t e**

Por este medio manifiesto y declaro que durante el tiempo que participe como Vocal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y por la naturaleza de la función estatal que tiene atribuido el mismo, me comprometo a hacer prevalecer la lealtad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a las leyes que de ellas emanen, en particular la Ley General y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y al propio Instituto; por encima de cualquier interés particular.

Así mismo bajo protesta de decir verdad declaro:

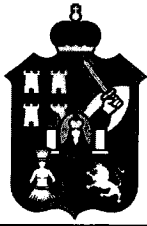
- a) Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- c) No haber sido condenado por delito intencional alguno;
- d) No ser ministro de culto religioso;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- g) No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier Nivel de Gobierno. No soy jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No soy Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Me comprometo a desempeñar las tareas y actividades que se me encomienden en el desarrollo de mi labor en apego a los principios rectores del Instituto, cuidando en todo momento de conducir mis actos con ética profesional, guardando reserva de los asuntos de este órgano electoral, obligándome a no alterar, sustituir o hacer uso indebido de los documentos relacionados con el Instituto.

De no cumplir con los preceptos citados, estoy cierto de recibir las sanciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Código Penal del Estado de Tabasco y las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**

C. \_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



---

CONSEJO ESTATAL

La documentación probatoria solicitada, deberá ser presentada en original y fotocopia, para su cotejo.

La documentación probatoria solicitada deberá presentarse ordenada conforme lo establece el presente procedimiento para agilizar el cotejo señalado en el punto anterior.

Cotejada y verificada la documentación probatoria, el aspirante recibirá un acuse que acredita que ha cumplido con dicho trámite.

G



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

### **Conformación y envío de expedientes a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva.**

Concluida la etapa de inscripción de los aspirantes, el órgano de enlace del servicio profesional electoral nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procederá a la remisión de los expedientes a la Junta Estatal, de aquellos que cumplen en primer lugar con los requisitos de ingreso, para que éste a su vez proceda a realizar su valoración curricular y análisis.

### **Análisis de perfiles y valoración curricular**

Dicho análisis por parte de la Junta Estatal tendrá dos finalidades:

Verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria pública para aspirar a ser Vocal. Caso contrario, no tendrá derecho para avanzar a la siguiente fase.

Conocer los datos académicos y laborales del aspirante.

1. Los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva se reunirán para el análisis de perfiles y valoración curricular en las fechas indicadas en el presente procedimiento.
2. Para efecto de agilizar el procedimiento de análisis de perfiles y valoración curricular se podrán integrar equipos o comisiones de trabajo conformados hasta por dos integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, en los que podrá participar la Consejera Presidente.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



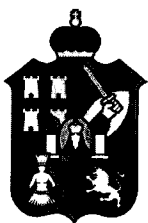
**CONSEJO ESTATAL**

3. Para efecto del análisis de perfiles se distribuirán los expedientes conforme a las áreas de conocimiento que se presenten. Cita por ejemplo: abogados, doctores, ingenieros.
4. Para efecto del análisis de perfiles se ponderarán los conocimientos aportados en la documentación probatoria, ordenando de mayor a menor grados académicos o de la realización de cursos, talleres y diplomados que puedan comprobar una profesionalización continua.
5. Para efecto de la valoración curricular se considerará como criterios orientadores, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones.
6. Los equipos de trabajo entregarán al final de este ejercicio, un listado de los folios y de los aspirantes que consideren idóneos para el cargo, en el formato que para tal efecto se diseñe, debidamente firmado.
7. Esta fase tendrá un valor ponderativo del 20% (veinte por ciento del total).

**Examen de conocimientos en materia electoral**

1. El examen de conocimientos en materia electoral estará a cargo de una institución académica de educación superior y/o en su caso por el propio Instituto.
2. El temario correspondiente será publicado en la página de internet del propio instituto [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx); a partir de la aprobación del presente procedimiento





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



### CONSEJO ESTATAL

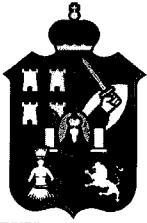
por el Consejo Estatal. El examen de conocimiento en materia electoral tendrá un valor ponderativo del 50% (cincuenta por ciento) del total de la calificación.

3. El temario contendrá como base la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco y Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, Libros Cuarto y Sextos,

### LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO

#### Libro Cuarto: Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

- Título Primero.- Disposiciones Preliminares
- Título Segundo.- De los Órganos Centrales
  - ✓ Capítulo Primero.- De la Integración del Consejo Estatal Electoral
  - ✓ Capítulo Segundo.- De las Atribuciones del Consejo Estatal
  - ✓ Capítulo Quinto.- De la Junta Estatal Ejecutiva
  - ✓ Capítulo Sexto.- De las Direcciones de la Junta Estatal
- Título Tercero.- De los Órganos Distritales del Instituto Estatal
  - ✓ Capítulo Primero.- De las Juntas Electorales Distritales
  - ✓ Capítulo Segundo.- De las Vocalías de las Juntas Electorales Distritales
  - ✓ Capítulo Tercero.- De los Consejos Electorales Distritales
  - ✓ Capítulo Cuarto.- De las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales
- Título Cuarto.- De los Órganos Municipales del Instituto Estatal
  - ✓ Capítulo Primero.- De las Juntas Electorales Municipales
  - ✓ Capítulo Segundo.- De las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Electorales Municipales
  - ✓ Capítulo Tercero.- De los Consejos Electorales Municipales



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



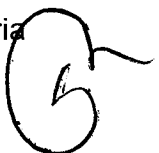
CONSEJO ESTATAL

- ✓ Capítulo Cuarto.- De las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Electorales Municipales

### Libro Sexto: Del Proceso Electoral

- Título Tercero.- De la Jornada Electoral
  - ✓ Capítulo Primero.- De la Instalación y Apertura de Casilla
  - ✓ Capítulo Segundo.- De la Votación
  - ✓ Capítulo Tercero.- Del Escrutinio y Cómputo en la Casilla.
  - ✓ Capítulo Cuarto.- De la Clausura de la Casilla y de la Remisión del Paquete
- 
- Conceptos básicos plasmados en la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco y La ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco relativos al proceso electoral local.
  - Aspectos concernientes a la geografía electoral del estado de Tabasco.
  - Reglamento Nacional aprobado por el INE.
  - Reglamento de sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
4. El resultado del examen de conocimientos en materia electoral será publicado por folio y género, en orden de mayor a menor calificación, en la página [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx), así como en los estrados de esta Institución,
- a. **Publicación del listado de aspirantes con mejores resultados del examen de conocimientos en materia electoral.**

En la página Web y estrados del Instituto se publicarán los folios de las y los aspirantes con los resultados obtenidos del examen de conocimientos en materia electoral, ordenados de mayor a menor.





**b. Examen psicométrico.**

El examen psicométrico estará a cargo de una institución académica de educación superior y/o en su caso por el propio Instituto, el instrumento de medición a emplearse será para identificar habilidades y competencias en cuanto a liderazgo, trabajo en equipo y toma de decisiones.

**c. Período de observaciones de los integrantes del Consejo.**

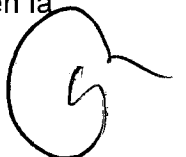
El listado de aspirantes con mejores resultados, será remitido a los integrantes del Consejo, a fin de que realicen las observaciones que consideren pertinentes. Para lo anterior, en caso de requerirlo; se les proporcionará acceso a la consulta de los expedientes. Dichas observaciones en su caso, deberán acompañarse de elementos objetivos que las sustenten.

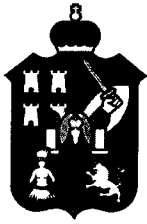
De igual forma se dará vista al Instituto Nacional Electoral, por medio del Secretario Ejecutivo, a efecto de validar, en su caso, la militancia partidista de aquellos ciudadanos que acudan a la convocatoria para integrar los órganos temporales de este Instituto Electoral, en las vocalías.

**d. Entrevista**

**Publicación del Calendario de Entrevistas**

En la página Web y estrados del Instituto se publicarán las fechas, sedes y hora que las y los aspirantes acudirán a la entrevista con los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva. El aspirante que por causa de fuerza mayor no asista a la entrevista en la





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



### CONSEJO ESTATAL

fecha programada, se le podrá reprogramar por una vez más, dentro del periodo establecido para esta fase dentro de la convocatoria.

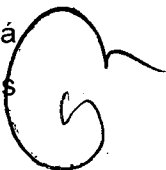
1. Las entrevistas las llevarán a cabo los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y podrán ser videograbadas.
2. Las entrevistas podrán ser realizadas por equipos de trabajo conformada por dos integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, y entre los que podrá estar la Consejera Presidente.
3. La duración de la entrevista no podrá exceder de 15 minutos máximo.
4. Esta fase tendrá un valor ponderativo del 30% (treinta por ciento del total).

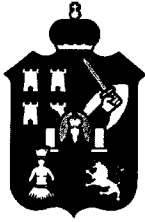
### **Elaboración de las listas de propuestas de candidatos idóneos**

1. La elaboración y dictamen de la lista de propuesta de candidatos(as) idóneos a los cargos y adscripciones será la que provenga de los análisis realizados por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva con base en los resultados del examen de conocimiento en materia electoral y la entrevista; así como atendiendo al análisis de perfiles y valor curricular.

### **Designación y aprobación de Vocales Ejecutivos, Secretarios y de Organización Electoral y Educación Cívica.**

1. Una vez integradas las propuestas definitivas, la Junta Estatal Ejecutiva aprobará la designación de los Vocales integrantes de las 21 Juntas Electorales Distritales





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



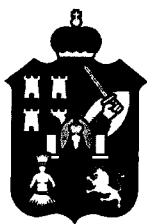
**CONSEJO ESTATAL**

y 17 Juntas Electorales Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con base a la propuesta que al efecto haga la Consejera Presidente y dará a conocer la integración de los mismos, con fundamento en la fracción VI del artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

2. Los nombramientos respectivos serán emitidos por la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
3. La vigencia de los nombramientos de las y los vocales para las juntas distritales y municipales será por el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
4. La publicación y difusión de los cargos asignados se realizará en la página Web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx), así como en los estrados del propio Instituto.
5. El Consejo Estatal deberá ratificar la designación hecha por la Junta Estatal Ejecutiva de las y los Vocales Ejecutivos(as), en virtud de la doble función que realizan, al desempeñarse también como Presidentas(es) de los Consejos Distritales y Municipales.

**Capacitación a Vocales distritales y municipales**

1. La Junta Estatal Ejecutiva a través de las áreas que la integran, llevará a cabo la capacitación al personal designado como Vocales Ejecutivos, Secretarios y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

Vocales de Organización Electoral y Educación Cívica; conforme a la temática que se presenta a continuación:

- a) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; naturaleza y funciones.
- b) Geografía Electoral.
- c) Vinculación INE- IEPCT.
- d) Archivo de la Junta como del Consejo.
- e) Elaboración de las versiones estenográficas de las actas de la Junta y Consejo.
- f) Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- g) Aspectos Electorales en el ámbito Federal y Local.
- h) Medios de impugnación
- i) Denuncias y quejas
- j) Aspectos administrativos generales
- k) Administración y control de gastos.
- l) Oficialía Electoral
- m) Paridad de Genero
- n) Liderazgo e inteligencia emocional

**Toma de protesta.**

1. En la Sesión de Junta distrital o municipal, según corresponda, que para tal efecto se convoque, los vocales designados para cada una de las 21 Juntas Electorales Distritales y 17 Juntas Electorales Distritales, rendirán la protesta de ley.



## FUENTES CONSULTADAS

- ✓ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- ✓ *Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco*
- ✓ *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*
- ✓ *Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales*
- ✓ *Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco*
- ✓ *La Calidad de la Democracia en América Latina, desde de los años 2003 a la fecha.*  
Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf> Consultado el 5 de octubre de 2014.
- ✓ *"La Zona de Desarrollo Próximo" Lev Ilich Vigostky.*
- ✓ *"Las inteligencias múltiples", Howard Gardner.*
- ✓ *"La importancia de definir un concepto de la Calidad de la Democracia", Mónica Duhem.*
- ✓ *"El proceso de convertirse en persona y Terapia Centrada en el Cliente"*
- ✓ *Karls Roger.*
- ✓ *Diccionario de Ciencia Política". Dieter Nohlen*
- ✓ *Reglamento Nacional aprobado por el INE*
- ✓ *Estrategia Nacional de Cultura Cívica, INE*
- ✓ *Vademécum de Derecho Electoral*